



Ref. UAIP-CNJ/ No. 05/2023

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura**, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes solicitud de información recibida electrónicamente, el día catorce de abril del corriente año, a nombre del licenciado ----- con Documento Único de Identidad número -----, registrada por esta Unidad bajo el número UAIP-CNJ-No.05-2023, en la que esencial y textualmente requiere:

“Solicito se me informe si la Escuela de Capacitación Judicial ha brindado cursos, diplomados o capacitaciones a jueces, fiscales o abogados sobre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, sus características y su investigación, desde 2016 a la fecha.

En caso de haberse brindado, solicito detalles de los participantes temática abordada y metodología.”  
(sic)

Sobre el particular, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II- Que la petición efectuada por la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III- Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde a la persona con el cargo de Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- IV- Habiéndose realizado la gestión interna en la Unidad correspondiente, se tienen por recibido memorándum con referencias ECJ-D-75/2023 fechado el veinticinco de mayo del presente año, suscrito por la subdirectora, de la Escuela de Capacitación Judicial Dr. “Arturo Zeledón Castrillo”, dando repuesta a lo peticionado al principio de esta resolución.

- V- Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 2, 58, 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) Conceder el Derecho de acceso a la información requerido por el peticionario, según lo proporcionado por la Escuela de Capacitación Judicial Dr. "Arturo Zeledón Castrillo"
- b) Agréguese a sus antecedentes el memorándum con referencia ECJ-D-75/2023 fechado el veinticinco de mayo del presente año, suscrito por la subdirectora, de la Escuela de Capacitación Judicial Dr. "Arturo Zeledón Castrillo"
- c) Entréguese al solicitante, el Memorándum en relación a lo solicitado, el cual será enviado por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.

**NOTIFIQUESE**

  
  
**Lcda. Ana Carolina Rodríguez de Ventura**  
Oficial de Información